



Resolución Directoral

Lima, 06 de Enero del 2023



VISTO:

El Expediente N° 23-000883-001, que contiene la Informe N° 005-2023-AGC/HEAV, respecto a la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Periodo 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establecen que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", "la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el artículo 9 del Reglamento de Establecimientos de Salud públicos y privados, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece la obligación de garantizar la calidad y seguridad de la atención que brindan a los pacientes, proporcionarles mayores beneficios posibles en su salud, protegerles íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda a la prevención y recuperación de la salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, los Decretos Supremos N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, el que prorroga la emergencia sanitaria por ciento ochenta (180) días a partir del 29 de agosto del 2022;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2, del Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, dispone la creación de la Unidad Ejecutora “Hospital Emergencia Ate Vitarte”, dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización-, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 11 de julio del 2021, se aprueba el documento denominado “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, y en el numeral 6.1.3, establece, la Guía Técnica (...) es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo de la Atención en Salud”, que establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente mediante acto resolutorio, y debe ser actualizado anualmente. Asimismo, el Equipo de Rondas por la Seguridad del Paciente, es responsable de la planificación de las visitas a los diferentes servicios, con un cronograma anual de visitas, lista de cotejo a ser aplicada durante las visitas a los servicios; y debe estar conformado por:

- a. La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo.
- b. El responsable de administración de la IPRESS.
- c. El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- d. El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS.
- e. Los responsables de los Departamentos en Hospitales / Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes.
- f. El responsable del Departamento / Servicio de Enfermería.
- g. El responsable de la UPSS de Farmacia.

Que, mediante Informe N° 005-2023-AGC/HEAV, de fecha 12 de enero de 2023, el Responsable del Área de Gestión de la Calidad, remite propuesta y opinión favorable para la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV;

Con el visado del Director Adjunto de la Dirección General; el Responsable del Área de Gestión de la Calidad; y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

En uso de las atribuciones conferidas Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 981-2022-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Periodo 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV, quedando conformado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE
Representante de la Dirección General (Líder del equipo)	Presidente
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Representante del Área de Gestión de la Calidad	Miembro
Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Representante del Departamento Médico Quirúrgico	Miembro
Representante del Departamento de Enfermería	Miembro
Representante del Departamento de Cuidados Críticos	Miembro
Representante del Área de Farmacia	Miembro

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Gestión de la Calidad del Hospital Emergencia Ate Vitarte, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación, cumplimiento y supervisión de las acciones que realiza el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Periodo 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal de la página institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte: (www.heav.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte

Josefina E. Mimbela Otiniano
CMP 19394 RNE 12194
Directora General

JEMO/VERG